



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut



"año de la seguridad"

Interno número: 3800-3/04

ORDENANZA N° 6017-4/05

Artículo 1°: SUSTITUYASE el artículo 66° del TITULO V de la Ordenanza N° 6017/96 por el siguiente:

"Las obras por contrato, por administración o por sistemas mixtos cuando se refieran a la construcción de infraestructura pública urbana o rural municipal, sea servicio de provisión de agua potable, gas, redes de energía y telefonía, desagües cloacales, pluviales y obras de saneamiento; obras viales o cualquier otro trabajo destinado a mantener, conservar, consolidar, ampliar o mejorar la ya existente, podrán ser hechas poniendo a cargo de los frentistas beneficiarios el pago total o parcial de las mismas."

Artículo 2°: SUSTITUYASE el artículo 67° del TITULO V de la Ordenanza N° 6017/96 por el siguiente:

"Programada la realización de una obra por la modalidad prevista en el artículo anterior, entre las tareas preliminares que deben cumplirse previo a su aprobación por el Poder Ejecutivo Municipal, corresponderá la apertura de un Registro de Oposición de vecinos frentistas propietarios, de los inmuebles beneficiarios con la obra, o que acrediten ser poseedores de título de dueño; para que aquellos que lo deseen puedan formular oposición expresa a su realización.

En caso de que las oposiciones expresas no superen el treinta por ciento (30%) del total de los vecinos frentistas beneficiarios de las obras, se procederá a la ejecución de la misma.

No se computarán a los efectos del porcentaje aludido los inmuebles que sean de propiedad del Estado Nacional, Provincial o de la Corporación Municipal, sus Entes Descentralizados, Empresas o Sociedades del Estado u otros organismos públicos, cualquiera sea su naturaleza o denominación, empresas privadas, intervenidas judicialmente o administradas por el Estado y sucesiones vacantes

**MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA
DESPACHO INTENDENCIA**

RECIBIO :

27 MES 07 AÑO 2011 HORA 14:20



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut



"año de la seguridad"

Corresponde a Ordenanza N° 6017-4/05

cuyos inmuebles correspondan al Ministerio de Educación de la Provincia o de la Nación.

La reglamentación establecerá la modalidad de aplicación del registro de oposición.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, registrese y cumplido **ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA DECIMOQUINTA REUNION, DECIMA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 21 DE JULIO DE 2005.

PATRICIO ENRIQUE POZOS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

RICARDO TROVANTE
Presidente Provisorio
Concejo Deliberante